

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN LINARES RANGEL
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y la NACIÓN-MINISTERIO DEL TRABAJO
RADICADO	05001-31-05-022-2020-00305-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	REQUIERE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 258

Si bien el 1 de julio de 2021 fue allegado correo electrónico con el asunto “NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA LABORAL -2020-00305” (documento 04 expediente digital), encuentra el despacho que dicha notificación no se llevó a cabo acatando los lineamientos del decreto 806 de 2020, pues, al interior del proceso, no se avizora que se haya enviado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, lo que lleva a establecer que no se ha surtido la notificación del auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, en atención a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que adelante la notificación personal a las demandadas en los términos del artículo 8 del citado decreto, incluyendo en este caso copia de la demanda y de sus anexos.

Ahora bien, se hace necesario que sea comunicada la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar para que el Despacho pueda adelantar la referida notificación, la cual se llevará a cabo en el orden que lleve el despacho para notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 122 fijados en la secretaría del despacho hoy 10 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Al efecto, se comparte el link y código QR del expediente digital.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuNLVcbstUVLgPNWy9T3ts0BZqOWdCI-AEf0ZAKCyRVnFw?e=HtVkKq

